


CONTRATO DE OBRA N°	<b>b-145-</b>
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	SOLICITUD DE ÚNICA OFERTA
CONTRATANTE	EMPOCALDAS S.A E.S.P.
NIT	890.803.239-9
REPRESENTANTE LEGAL	ANDRÉS FELIPE TABA ARROYAVE
CC	16.072.158 DE MANIZALES
OBJETO	REMODELACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SEDE ADMINISTRATIVA DE EMPOCALDAS S.A. E.S.P. EN EL MUNICIPIO DE LA DORADA, CALDAS
CONTRATISTA	JOHN WILLIAM GARCÍA BOTERO
CC	75.097.511 DE MANIZALES
MUNICIPIO DE EJECUCIÓN	SEDE ADMINISTRATIVA SECCIONAL DE LA DORADA CALDAS
COSTO DIRECTO	\$ 58.787.819,05
ADMINISTRACION 29%	\$ 17.048.467,52
IMPREVISTOS 1%	\$ 587.878,19
UTILIDAD 5%	\$ 2.939.390,95
IVA SOBRE UTILIDAD 19%	\$ 558.484,28
VALOR TOTAL OBRA	\$ 79.922.040 PESOS MCTE INCLUIDO AIU E IVA SOBRE UTILIDADES
RECURSOS	PROPIOS
SUPERVISIÓN	INGENIERO DE ZONA
CDP	20230344 DEL 15 DE FEBRERO DE 2023

Entre los suscritos a saber **ANDRÉS FELIPE TABA ARROYAVE**, identificado con cédula de ciudadanía N° **16.072.158** expedida en Manizales, Caldas quien obra en nombre y representación de EMPOCALDAS S.A E.S.P. NIT 890.803.239-9 en su calidad de Gerente debidamente facultado mediante Escritura N° 1483 de diciembre 16 de 1997 de la Notaria Tercera de Manizales y escritura N° 2214 del 18 de noviembre de 2004 de la Notaria Quinta de Manizales y nombrado mediante Acta No. 0000382 de la Junta Directiva de abril 08 de 2021, tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Manizales y Amparado en la Ley 142 de 1994, reformada por la Ley 689 del 2001 quien en el curso de este documento se denominará **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** de una parte y de una parte y de otra parte **JOHN WILLIAM GARCÍA BOTERO**, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 75.097.511** de Manizales, Caldas, actuando en nombre propio, y quien afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades y para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Contrato de obra el cual se registrá por la Ley 142 de 1994, Resolución CRA 151 de 2001 compilada en el Decreto 1077 de 2015, Manual De Contratación y demás disposiciones que en materia de servicios públicos domiciliarios tengan aplicación, previas las siguientes consideraciones:  Según estudio de necesidad



**empocaldas**  
Construyendo juntos tu bienestar



**PRIMERO  
LA GENTE**

145-

f Empocaldas @empocaldas\_oficial

✉ empo@empocaldas.com.co

🌐 www.empocaldas.com.co

del 10 de febrero de 2023 suscrito por el Jefe del Departamento Operación y Mantenimiento manifiesta que: *"En el municipio de La Dorada Caldas, opera la segunda mayor sede administrativa de la empresa EMPOCALDAS S.A E.S.P., la cual cuenta con personal administrativo y operacional, en secuencia, la empresa se encuentra en el proceso de modernización y adecuaciones preventivas y mejoramiento de los espacios de trabajo como lo estipula la Ley 1562 de 2012 por parte del Ministerio de Salud y Protección Social, contempla concretamente un Sistema General de Riesgos Laborales como el conjunto de entidades, normas y procedimientos a seguir para lograr la prevención y protección de todos los trabajadores ante las enfermedades y accidentes a los que se enfrentan en su ámbito laboral; por ende es fundamental para la empresa EMPOCALDAS S.A E.S.P. y su dependencia de "Seguridad y Salud en el Trabajo" contar con espacios e infraestructura adecuada para las actividades administrativas que se llevan a cabo a diario dentro de las instalaciones, teniendo en cuenta estos ámbitos debe mejorarse las instalaciones, puesto que parte de la cubierta del edificio y el cielo raso en madera, ya presenta desprendimiento, daños y fisuras, también los muros en general presenta humedades en algunas zonas, y desgaste parcial o total, lo que genera un mal aspecto institucional y dichos daños podrían generar algún accidente y/o dañar equipos y mobiliarios. Es conveniente para la empresa EMPOCALDAS S.A E.S.P. realizar dicho mantenimiento y reparación en pro del cumplimiento de las normas que rigen la seguridad y Salud en el trabajo, también evitar daños mayores a futuro y velar por el cuidado de sus funcionarios y equipos de trabajo. Al realizar dicho mantenimiento y remodelación, se garantizara el correcto funcionamiento de la cubierta, evitando filtraciones de aguas lluvias, y desprendimientos sobre las instalaciones, también se contara con un cambio total del cielo raso en sistema PVC generando un ámbito institucional modernizados, garantizando la estabilidad y mejoramiento de los puestos de trabajo, la aplicación de impermeabilizantes y cambio de pintura que mejorara el aspecto de los espacios de trabajo y evitara zonas húmedas que puedan perjudicar la salud de los funcionarios que allí realizan sus labores diariamente".* **2)** Que el artículo 11 del Manual de Contratación de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. establece la posibilidad de solicitar solo una oferta cuando el objeto a contratar se encuentre dentro del margen establecido en el artículo 1.3.5.4 de la Resolución CRA 151 DE 2001. **3)** El valor del presente contrato no supera los 280 SMLMV. **4)** Una vez analizada la propuesta presentada por **JOHN WILLIAM GARCÍA BOTERO**, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 75.097.511** de Manizales, Caldas se determinó que la misma cumple con los requerimientos solicitados por la empresa. **5)** Que existe disponibilidad presupuestal en el rubro de gastos de la entidad para atender el pago que cause el presente contrato, para lo cual se ha expedido el CDP N° 20230344 del 15 de febrero de 2023, bajo el rubro 212020200803, con denominación "MANTENIMIENTO (MUEBLES, VEHÍCULOS, INSTALACIONES)". **6)** Los anteriores documentos y certificaciones justifican y dan validez al presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: REMODELACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SEDE ADMINISTRATIVA DE EMPOCALDAS S.A. E.S.P. EN EL MUNICIPIO DE LA DORADA, CALDAS.** Trabajos que se describen a continuación (anexo 1) y de acuerdo con las especificaciones suministradas por EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y a la propuesta presentada por el contratista, la cual forma parte integral del presente contrato.

10-145-



**empocaldas**  
Construyendo juntos tu bienestar  
MUNICIPIO LA DORADA CALDAS

EMPOCALDAS S.A. E.S.P.  
EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS  
GOBIERNO DE CALDAS  
PRIMERO LA GENTE  
OBJETO: Mantenimiento de la sede administrativa de Empocaldas S.A. en el Municipio de la Dorada Caldas

**f** Empocaldas **@** empocaldas\_oficial  
**empocaldas.com.co**  
**www.empocaldas.com.co**

FECHA: FEBRERO DE 2022

**FORMULARIO DE CANTIDADES Y PRECIOS UNITARIOS**

ITEM	ACTIVIDAD	UND	CANTIDAD	PRECIO	Vr TOTAL
<b>PRELIMINARES DE OBRA</b>					<b>\$ 7.450.667,24</b>
1.1	Limpieza y retiro de pintura existente, adecuación y resanes lisos. Dilataciones y aberturas en muros en general. Incluye estuco, mezcla simple y lijado general.	M2	455,79	\$ 3.923,00	\$ 1.788.064,17
1.2	Regatas con cortadora de disco de 9"m para posterior instalación de tubería eléctrica, dichos cortes incluyen resanes, aplicación de estuco y retiro de escombros.	ML	67	\$ 18.700,00	\$ 1.252.900,00
1.3	Este ítem se refiere al movimiento de enseres que se requiera retirar para la ejecución de las obras y la reinstalación de enseres previamente indicadas en los planos arquitectónicos, en las especificaciones particulares o definidas por la interventoría. ejecución. ubicar el lugar de trabajo. Se debe realizar unas actas donde se especifique las condiciones visuales y funcionales que tiene cada enser para evitar malentendidos después del movimiento y reinstalación de estos. Recubrir con papel vinipel los enseres a trasladar como muebles de sala, cocina, comedor y habitaciones. Recubrir los enseres electrodomesticos con papel vinipel para protegerlos de posibles afectaciones a la hora de trasladarlos. Proteger con papel periódico y dentro de las cajas los enseres que se puedan romper con facilidad. Señalar con marcador sobre las cajas si lo que esta contiene es fragil o no para así tener la mejor posible manipulación. Movilizar o trasladar los enseres con cuidado de no rayarlos ni dejarlos caer al lugar dispuesto por la interventoría para su almacenamiento durante la ejecución de la obra. luego de culminada la obra se procede a trasladar y reinstalar los enseres en su lugar de origen sin afectar ninguna de sus condiciones iniciales.	GBL	1	\$ 750.300,00	\$ 750.300,00
1.4	Desmontaje de cielo raso registrable laminas de drywall y esterilla, y pvc, con medios manuales, sin afectar la estabilidad de los elementos constructivos a los que se sujeta. Incluso parte proporcional de acopio y protección del material desmontado en obra hasta su posterior montaje, limpieza, acopio, retirada y carga manual de escombros sobre camion o contenedor. Totalmente montado. (incluye zona administrativa atención al cliente)	M2	335,44	\$ 8.359,00	\$ 2.803.942,96
1.5	Desmontaje de red de instalación eléctrica interior zona de oficinas fija en cielo raso y muro H=4MTS, en local u oficina de 120m2 de superficie construida; con medios manuales, para su posterior instalación en otro emplazamiento, siendo el orden de ejecución del proceso inverso al de su instalación, y carga manual sobre camion o contenedor. El precio incluye el desmontaje y la recuperación del cuadro eléctrico, del cableado, de los mecanismos, de las cajas y de los accesorios superficiales y luminarias.	GBL	1	\$ 734.700,00	\$ 734.700,00
1.6	Desmonte y retiro en zonas de mal estado de cubierta y su estructura previamente indicadas en los planos arquitectónicos, en las especificaciones particulares o definidas por la interventoría.	M2	8,01	\$ 15.076,00	\$ 120.760,11
<b>2 PINTURA DRY WALL PVC Y SUPERBOARD (TODO COSTO)</b>					<b>\$ 12.400.327,90</b>
2.1	Suministro, transporte y aplicación de pintura lavable a base de resinas de pilolite y disolventes orgánicos, resistente al agua, color blanco, acabado mate, aplicada con brocha, rodillo o pistola. Pintura plastica para interior a base de un copolimero acrílico-vinílico tipo 1, a 3 manos sobre superficie previamente lijada y masillado uso de andamios y kit de seguridad, color según diseño altura de 1 a 4 metros.	M2	649,98	\$ 17.500,00	\$ 11.374.667,50
2.2	Suministro, transporte y aplicación de pintura tipo koraza autolimpiable a base de resinas de pilolite y disolventes orgánicos, resistente al agua, agua lluvia y lluvia ácida, también altas temperaturas y radiación exterior. Color según diseño, acabado mate, aplicada con brocha, rodillo o pistola. Pintura plastica para exterior a base de copolimero acrílico-vinílico tipo 1 a tres manos sobre superficie previamente lijada y masillado uso de andamios y kit de seguridad, altura de 1 a 5 metros.	M2	40,92	\$ 25.065,00	\$ 1.025.659,80
<b>3 CUBIERTA</b>					<b>\$ 20.170.037,97</b>
3.1	Suministro e instalación de teja arquitectónica en fibrocemento similar, incluye amarras, andamios, y todo lo necesario para su instalación.	M2	8,01	\$ 39.997,00	\$ 320.375,97
3.2	Cielo raso registrable, situado a una altura menor de 4m formado por laminas de pvc de 85 mm de anchura, con 15 mm de separación, color blanco, con fijación mediante varillas metálicas. El precio incluye la resolución de encuentros y puntos singulares (perforaciones puntos electricos)	M2	335,44	\$ 59.175,00	\$ 19.849.662,00
<b>4 INSTALACIONES ELECTRICAS</b>					<b>\$ 18.368.009,54</b>
4.1	Suministro, transporte e instalación de tablero rete general con tubería SCH 40 y protecciones	UND	1	\$ 3.795.756,50	\$ 3.795.756,50
4.3	Suministro transporte e instalación de panel led luminaria de sobreponer, diseño redondo de 36w	UND	26	\$ 236.057,00	\$ 6.137.482,00
4.4	Suministro e instalación de salida interruptor doble (incluye tubería)	UND	0	\$ 168.908,00	\$ -
4.5	Suministro e instalación de salida interruptor triple conmutable (incluye tubería)	UND	2	\$ 191.857,00	\$ 383.714,00
4.7	Suministro acometida de tablero general a tableros secundarios en cable #8 (4 líneas, 2 fases + neutro + tierra)	ML	36,74	\$ 79.596,00	\$ 2.924.357,04
4.8	CAMBIO de acometida suministro e instalación de líneas de carga (actualmente esta en calibre 8 2 x 8 + 8 ) por acometida NUEVA en calibre 4 SU cobre) incluye tubería SCH 40 1 1/2"	ML	40	\$ 111.075,00	\$ 4.443.000,00
4.10	Desmonte y retiro de material eléctrico a reemplazar (aparatos eléctricos, luminarias, cableado y tubería) y reinstalación de ventiladores KDK	UND	1	\$ 681.700,00	\$ 681.700,00
<b>6 ASEO GENERAL</b>					<b>\$ 400.777,00</b>
6.1	ASEO GENERAL	GBL	1	\$ 400.777,00	\$ 400.777,00
<b>VALOR COSTOS DIRECTOS</b>					<b>\$ 58.787.819,05</b>
ADMINISTRACIÓN				29%	\$ 17.048.467,52
IMPREVISTO				1%	\$ 587.878,19
UTILIDAD				5%	\$ 2.939.390,95
IVA SOBRE UTILIDADES				19%	\$ 558.484,28
<b>COSTO TOTAL DE LA OBRA</b>					<b>\$ 79.922.040,00</b>

JOHN WILLIAM GARCIA BOTERO  
CONTRATISTA  
CC 75.097.511

SUPERVISOR CONTRATO



**empocaldas**  
Construyendo Juntos tu bienestar



Gobierno de  
**CALDAS**

**PRIMERO  
LA GENTE**

- 145 -

Empocaldas empocaldas\_oficial

empo@empocaldas.com.co

www.empocaldas.com.co

**CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: GENERALES:**

**1.** Cumplir con todas las especificaciones y requerimientos del Estudio de Necesidad de la contratación y aspectos contemplados en la solicitud de oferta. **2.** El contratista deberá concertar con el supervisor un cronograma de actividades o plan de entregas de acuerdo con el objeto del contrato y las necesidades de Empocaldas S.A. E.S.P. **3.** Asumir por su cuenta y riesgo todos los gastos en el desarrollo del contrato. **4.** Presentar el pago de aportes a la seguridad social cada mes al supervisor del contrato con el fin de autorizar el pago correspondiente. **5.** En caso de tener trabajadores a cargo deberá suministrar los elementos de protección requeridos para el desarrollo de su función y asegurarse de que los usen. **6.** Sin perjuicio de la autonomía técnica y Administrativa, atender instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de Empocaldas S.A.E.S.P (supervisor) como presentar los informes que exija. **7.** En el evento que algún o algunos de los elementos sea rechazado por el supervisor del contrato, dichos productos deberán ser retirados por cuenta y riesgos del contratista a la mayor brevedad posible. (o en el tiempo indicado en la invitación) El contratista deberá corregir cualquier problema que se presente, respondiendo por partes dañadas, por su cuenta y riesgo durante la garantía. **8.** Responder por los daños que ocasione en desarrollo del contrato a Empocaldas S.A. E.S.P. y a terceros afectados. **9.** Informar oportunamente al supervisor del contrato, los inconvenientes en la entrega de los bienes objeto de suministro y proponer soluciones para garantizar la prestación del servicio. **10.** El descargue de las mercancías se debe realizar por cuenta y riesgo del contratista. **11.** Las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** **1)** El contratista debe garantizar el cambio de la acometida eléctrica, por un total de 40 metros lineales en cable 4 SU cobre, incluyendo la tubería para el mejoramiento de la red en mal estado, también el desmonte de material eléctrico antiguo tales como luminarias, tuberías y puntos deteriorados y en mal estado de manera global en el proyecto, debe ser instalado un tablero general con certificación RETIE, tubería SCH 40 en un diseño redondo de 36W, instalar dos interruptores triples y el cambio de 26 luminarias por unas nuevas tipo LED certificadas con diseño redondo de 36W. **2)** El contratista debe realizar el desmonte, y posterior retiro de escombros de la cubierta en mal estado en un área total de 8 MTS<sup>2</sup> según se requiera, también se requiere realizar el desmonte del cielo raso en machimbre, madera, PVC o drywall que está actualmente instalado sobre un área de 335,44 MTS<sup>2</sup>, incluyendo perfilería y/o soportes estructurales para preparar el espacio para el nuevo cielo raso, teniendo en cuenta la iluminación instalada actualmente para ser nuevamente instalada en el cielo raso que será instalado, también se realizara el lijado y retiro de pintura, para su posterior aplicación de pintura nueva, e instalación de cielo raso y cubierta completamente nueva y cumpliendo con las especificaciones técnicas y de calidad que dicta el contrato. **3)** Hacia al interior de las instalaciones se realizará la aplicación de nueva pintura tipo 1 lavable en un área de 649,98 MTS<sup>2</sup>, color a convenir según diseño; en un área de 40,92 MTS<sup>2</sup> se aplicará pintura línea Koraza tipo 1 sobre la fachada principal de la sede, en un área de 335,44 MTS<sup>2</sup> se requiere la instalación de perfilería y cielo raso en sistema PVC tipo 1 color blanco, también se instalará en un área de 8 MTS<sup>2</sup> cubierta en fibrocemento en zonas que requieran dicho cambio. **4)** Al final de la obra, se especifica que debe realizarse un aseo general de las



oficinas, en su totalidad y sobre las zonas afectadas tanto interior como exteriormente, garantizando el correcto retiro y desecho de escombros en tiraderos municipales, dicho transporte y aseo esta contemplado dentro del presupuesto general y debe ser garantizado por el contratista. **PARÁGRAFO. RÉGIMEN AMBIENTAL:** EL CONTRATISTA deberá cumplir con la legislación ambiental vigente, supeditando la ejecución contractual a la previa obtención de las licencias, permisos o autorizaciones que sea necesario tramitar ante la autoridad ambiental competente. **B) OBLIGACIONES DE EMPOCALDAS S.A. E.S.P.:** 1. Cancelar en forma oportuna el pago de las obligaciones contraídas con el contratista, después del visto bueno del supervisor del contrato 30 días después, previa constancia de cumplimiento de las obligaciones, expedida por el supervisor del contrato. 2. Entrega de certificaciones y demás documentos solicitados por el contratista para el óptimo desarrollo del contrato. 3. La entidad deberá retener el valor correspondiente a las estampillas Pro-Universidad (1%), Pro-Desarrollo (2%), Pro-Hospital Santa Sofía (1%) y Pro-Adulto Mayor (3%) y la contribución especial del (5%) por cada pago que realice al contratista. **CLÁUSULA TERCERA. PLAZO:** El plazo para la realización de estos trabajos será de **45 DÍAS CALENDARIO** contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO:** Para los efectos fiscales y legales el valor del contrato asciende a la suma de **SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDÓS MIL CUARENTA PESOS MCTE (\$79.922.040) INCLUIDO AIU E IVA SOBRE UTILIDADES**, siendo entendido que el valor definitivo será el que resulte de acumular los productos de la cantidad de obra ejecutada, entregada y recibida a satisfacción por parte de EMPOCALDAS S.A. E.S.P a los precios unitarios establecidos y pactados en el cuadro de cantidades. **PARÁGRAFO PRIMERO: MODIFICACIÓN DEL VALOR O DEL PLAZO:** Las partes contratantes declaran que cuando por circunstancias excepcionales calificadas previamente, a través de escrito por parte del supervisor y autorizadas por el Representante Legal de la Entidad, haya necesidad de modificar el valor del presente contrato, lo podrán adicionar hasta por el cincuenta por ciento (50%) del valor de este expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes; el plazo se ampliará mediante documento. Una vez autorizadas las adiciones relacionadas con el contrato EL CONTRATISTA procederá a ampliar las pólizas relacionadas en la Cláusula Décima Segunda, hasta la concurrencia del valor o plazo adicional. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los pagos a los cuales se obliga EMPOCALDAS S.A. E.S.P, estarán sujetos a la apropiación presupuestal bajo el rubro 212020200803, CDP N° 20230344 del 15 de febrero de 2023. **CLÁUSULA QUINTA. SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS:** La supervisión de esta obra será por el **INGENIERO DE ZONA DE EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** El supervisor velará por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA y representará los intereses de la empresa para la debida y cumplida ejecución del objeto contractual, sujetando sus actuaciones a lo establecido por el Manual de Supervisión de la Entidad. El Supervisor tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades: 1. Dar inicio al contrato, una vez haya verificado el cumplimiento de los requisitos necesarios para su legalización y ejecución, los cuales se indican a continuación: - Expedición del registro presupuestal. - Constitución de las garantías exigidas. - Pago de las estampillas a que haya lugar. - Pago de los aportes a la seguridad social. - Los demás requisitos de ley. 2. Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones descritas en la **Cláusula segunda del presente**



**empocaldas**  
Construyendo juntos tu bienestar



Gobierno de  
**CALDAS**

**PRIMERO  
LA GENTE**

145-

f Empecaldas @empocaldas\_oficial

✉ empo@empocaldas.com.co

🌐 www.empocaldas.com.co

contrato. **3.** Informar al respecto las demoras o incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA. **4.** Certificar respecto al cumplimiento de EL CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deban realizarse. **5.** Realizar durante la ejecución del contrato la supervisión técnica, administrativa, financiera y contable del mismo. **6.** Supervisar que el objeto contractual se ejecute de acuerdo con los parámetros determinados por la entidad. **7.** Deberá verificar la presentación por parte del contratista al iniciar, durante y una vez finalizadas las obras de los registros fotográficos impresos de las condiciones y avance de las mismas, los cuales serán anexados a los informes presentados. **8.** Verificar el pago por parte del contratista de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social y parafiscales. **9.** Exigir la copia de los documentos que soportan las cuentas de pago, así como elaborar las actas de pago parciales y el acta final. **10.** Verificar la vigencia de las coberturas de los amparos solicitados en la cláusula décima segunda relacionada con las garantías exigidas para la ejecución del contrato. **11.** Solicitar los informes que consideren pertinentes en ejercicio de su control financiero, relacionados con la ejecución del mismo. **12.** Mantener informado al Gerente de EMPOCALDAS S.A E.S.P. de cualquier circunstancia que llegare a afectar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato. **13.** Realizar el acta de cumplimiento del contrato y dar su visto bueno para este fin. **14. ADICIONALMENTE EL SUPERVISOR SERÁ RESPONSABLE DE ALLEGAR EN LOS TÉRMINOS OPORTUNOS TODA LA DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON LA SUPERVISIÓN DE LOS CONTRATOS A LA SECRETARÍA GENERAL – SECCIÓN CONTRATACIÓN EN DONDE REPOSA LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL DE LOS MISMOS.** **15.** Las demás inherentes a la función desempeñada. **PARAGRAFO PRIMERO.** Cuando por circunstancias de fuerza mayor la supervisión no pueda ser realizada por quien ha sido designado para tal fin, este deberá informarlo por escrito a la Gerencia y a la Secretaría General de la entidad, con el fin de que la Gerencia proceda a realizar la designación correspondiente. **CLÁUSULA SEXTA. CANTIDADES Y MEDICIÓN:** Las cantidades que se consignan en el cuadro de cantidades son las que EMPOCALDAS S.A. E.S.P. estima necesarias para el cumplimiento del objeto pero son susceptibles de modificación, previa comunicación por escrito al CONTRATISTA, por parte de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **PARÁGRAFO PRIMERO: FIJACIÓN DE NUEVOS PRECIOS:** Si durante el desarrollo del contrato se requieren obras no previstas cuya ejecución fuere indispensable, de acuerdo con el concepto de Supervisión, los precios unitarios serán estudiados, ajustados y aprobados por EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El estudio de los precios no previstos deberá ser siempre anterior a la ejecución de los trabajos correspondientes en documento escrito con previa autorización del Representante Legal. **CLAUSULA SÉPTIMA. FORMA DE PAGO:** El valor total del contrato será cancelado mediante actas parciales de pago, previa presentación de la factura y constancia expedida por el supervisor de haberse cumplido con las obligaciones señaladas. Las facturas deberán ser presentadas dentro de los primeros cinco (5) días del mes correspondiente, junto con el certificado de aportes parafiscales y de seguridad social del mes anterior de cada uno de los trabajadores utilizados en la obra. Las facturas se cancelarán de acuerdo con la programación prevista por la Tesorería de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., pero en ningún momento será superior a treinta (30) días, salvo fuerza mayor o caso fortuito. No se realizará ningún pago anticipado del valor del contrato. **PARÁGRAFO**



**PRIMERO:** Los pagos que reciba el CONTRATISTA serán las sumas provenientes de multiplicar las cantidades de obra realizada por los precios unitarios, el cual incluye todos los costos directos e indirectos imputables a la correcta ejecución del contrato.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Un día antes de la firma del acta de iniciación el CONTRATISTA deberá presentar las afiliaciones correspondientes a Salud, Pensión y Riesgos Profesionales de todos y cada uno de los trabajadores que participen en la ejecución de la obra, dicha información será confrontada por parte del supervisor, quien velará por el cumplimiento de esta disposición e informará directamente al Representante Legal de EMPOCALDAS S.A E.S.P.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Para el pago del acta uno el contratista deberá presentar la fotografía de la valla o vallas ya instaladas si existieren.

**PARÁGRAFO CUARTO:** El acta se elaborará entre el Supervisor y EL CONTRATISTA donde se registrarán los valores de los trabajos realizados y entregados a entera satisfacción. El valor de cada acta será el resultado de la multiplicación de las cantidades de obra por los precios unitarios. El Supervisor podrá hacer correcciones o modificaciones a cualquiera de las actas aprobadas por este y podrá retener el valor correspondiente a la parte de las obras que el CONTRATISTA no haya entregado a su entera satisfacción. Ningún certificado que no sea el de recibo definitivo de la totalidad de los trabajos deberá considerarse como aprobación de los trabajos entregados.

**PARÁGRAFO QUINTO:** Para el trámite del acta de cumplimiento (liquidación) se debe tener al menos el 20% del valor del contrato, con el fin de dar seguridad al cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo.

**PARÁGRAFO SEXTO:** EL CONTRATISTA deberá cumplir sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales (Cajas de compensación familiar, FIC, SENA, ICBF).

**CLÁUSULA OCTAVA. CESIÓN DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato sin previa autorización escrita por parte del representante legal de EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

**PARÁGRAFO:** Si al CONTRATISTA le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita del representante legal de la entidad, si ello no fuere posible, deberá renunciar a su ejecución.

**CLÁUSULA NOVENA. SEÑALIZACIÓN:** EL CONTRATISTA se obliga a realizar, de ser necesario, la señalización total del lugar donde se ejecute el objeto contractual, esta actividad la realizará de acuerdo con las normas de tránsito que regulen la materia, a su vez fabricará barreras que eviten la producción de cualquier accidente. Los costos que impliquen la realización de las obras de señalización y complementarias serán asumidas directamente por EL CONTRATISTA sin que implique ningún valor extra o adicional a cargo de EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

**PARÁGRAFO:** La valla o vallas que deberán ser instaladas por EL CONTRATISTA en el lugar donde se ejecute el objeto contractual, tendrán una dimensión de cuatro (4) por dos (2) metros.

**CLÁUSULA DÉCIMA. ESPECIFICACIONES:** EL CONTRATISTA se ceñirá a las especificaciones que EMPOCALDAS S.A. E.S.P. le suministre y que sean aplicables al objeto contractual.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD LABORAL, VINCULACIÓN DEL PERSONAL:** EL CONTRATISTA, aportará para el desarrollo del presente contrato, su propio personal. Por consiguiente, como empleador del personal que utilice, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, respecto de su personal. Quedando entendido que no existe relación laboral alguna entre



y el personal al servicio del CONTRATISTA, destinado a la ejecución del presente contrato. Por tanto, EL CONTRATISTA se hace responsable de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de las personas que ocupe para el cumplimiento del objeto contractual, respecto de los cuales EMPOCALDAS S.A. E.S.P no asume obligación alguna de carácter laboral. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. GARANTIA UNICA A FAVOR DE ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS:** EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. Póliza de garantía única expedida por compañía de seguros debidamente constituida en el país que avale los siguientes riesgos: **A) CUMPLIMIENTO:** Para precaver los perjuicios derivados del incumplimiento imputables al afianzado de las obligaciones emanadas del contrato, por un valor equivalente al treinta por ciento 30% del valor del mismo y con una vigencia igual al término del contrato y tres (3) meses más. **B) SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Para cubrir el riesgo de incumplimiento de las obligaciones laborales, de acuerdo con lo consagrado en el artículo 64 del Código Sustantivo del Trabajo, a que está obligado el afianzado y relacionadas con el personal utilizado para la ejecución del contrato, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por una vigencia igual al término del contrato y tres (3) años más. **C) ESTABILIDAD DE LA OBRA:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia de cinco (5) años contados a partir del acta recibo final. **D) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Para indemnizar los perjuicios patrimoniales que cause el asegurado a la salud o bienes de terceros, por el treinta por ciento (30%) del valor del contrato y vigencia igual al término del mismo y tres (3) meses más. **E) CALIDAD DEL SERVICIO:** El valor y la vigencia de estas garantías se determinarán en cada caso de acuerdo con el objeto del contrato, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en cada contrato, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por una vigencia igual al término del contrato y tres (3) años más. **PARÁGRAFO:** Las garantías requieren para su validez, la aprobación de **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** y deberán ampliarse en los porcentajes señalados, cada vez que se produzcan suspensiones, prórrogas o adiciones al contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato **EL CONTRATISTA** deberá pagar a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EMPOCALDAS S.A. E.S.P. adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. MULTAS:** En caso de que el CONTRATISTA incumpla las obligaciones estipuladas en la propuesta o en el contrato o en los documentos que forman parte integral del mismo EMPOCALDAS S.A. ESP., aplicará las siguientes sanciones y su valor será descontado de cualquier saldo que exista a su favor o cubierto por la garantía de cumplimiento y en ningún caso su aplicación será entendida como liberatoria o atenuante





de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato. **POR RETRASO EN EL PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO:** Si por causas imputables al CONTRATISTA no presenta los documentos, ni se realizan los actos y trámites necesarios para el perfeccionamiento y legalización del contrato dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que se ha entregado para la firma, se sancionará al CONTRATISTA con una suma equivalente al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor total del contrato por cada día de retraso. **POR SUSPENSIÓN INJUSTIFICADA DEL CONTRATO:** Cuando el CONTRATISTA suspenda totalmente los servicios contratados sin justificación aceptada por EMPOCALDAS S.A. E.S.P será sancionado con cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total del contrato, por cada día de suspensión o incumplimiento. **POR RETARDO O INCUMPLIMIENTO:** En caso de mora o incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones establecidas en este contrato, éste autoriza a EMPOCALDAS S.A. E.S.P para que, sin necesidad de requerimiento judicial previo, del saldo a su favor le descuenta cero punto tres por ciento (0,3%) del valor del contrato por cada día calendario que transcurra y subsista en el incumplimiento o en la mora. Por el pago de la suma a que se refiere esta estipulación, no se entenderá extinguida la obligación contratada por el CONTRATISTA en razón del contrato, ni se le eximirá de la indemnización por los perjuicios causados a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a indemnizar a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones o las de su personal hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral, o relacionadas que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉXTA. ACTA DE CUMPLIMIENTO:** Dentro de los 120 días siguientes a la terminación del contrato, las partes de común acuerdo deberán suscribir el acta de cumplimiento y en caso de que no lleguen a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada de manera autónoma por EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. EL CONTRATISTA** deberá dar cumplimiento a las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y los parafiscales si hay lugar a ello. Para el pago de la totalidad de la obra, EL CONTRATISTA deberá presentar los recibos de pago al FIC, CAJAS DE COMPELACIÓN FAMILIAR, SENA e ICBF, teniendo como base las planillas de nómina, además de las autoliquidaciones en salud, pensión y riesgos profesionales de todos y cada uno de los trabajadores que participen en la ejecución de la obra; adicionalmente la Tesorería de la Entidad deberá descontar de las cuentas de pago, el cinco por ciento (5%) por concepto de contribución especial al impuesto de guerra. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y la expedición del registro presupuestal. Para su ejecución se requiere la constitución y aprobación de las garantías exigidas y la verificación por parte del contratante que el contratista se encuentra afiliado al sistema de seguridad social integral y, parafiscales si hay lugar a ello. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. DOCUMENTOS:** El Contratista deberá presentar los documentos sin los cuales

no será posible iniciar la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA.**

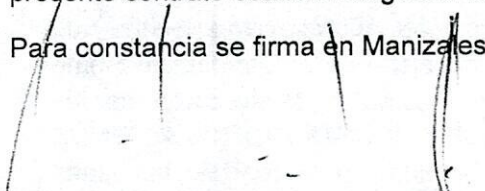
**SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y EMPOCALDAS S.A. E.S.P. con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

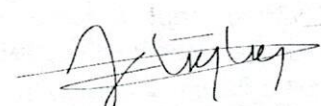
**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. DOCUMENTOS:** Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: 1. Estudio necesidad de la contratación. 2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 3. Fotocopia matricula profesional. 4. Fotocopia de la cédula de ciudadanía. 5. Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN. 6. Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República. 7. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. 8. Certificado de antecedentes judiciales. 9. Compromiso anticorrupción. 10. Propuesta económica. 11. Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio. 12. Verificación en el registro nacional de medidas correctivas.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO:** Una vez firmado el contrato y después de su entrega, EL CONTRATISTA deberá presentar para la aprobación por la entidad contratante: A). La garantía única a favor de empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios. Todo gasto que demande la legalización del presente contrato estará a cargo del CONTRATISTA.

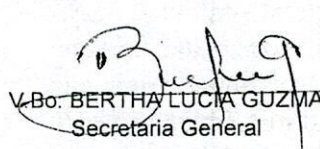
Para constancia se firma en Manizales a los 23-03-2023-



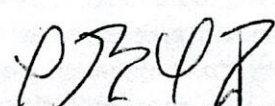
**ANDRÉS FELIPE TABA ARROYAVE**  
Gerente  
EMPOCALDAS S.A. E.S.P.  
Contratante



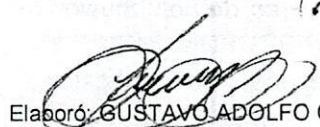
**JOHN WILLIAM GARCÍA BOTERO**  
Contratista



V.Bo. **BERTHA LUCÍA GUZMÁN DÍAZ**  
Secretaría General



Vo. Bo. **ROBINSON RAMÍREZ HERNÁNDEZ**  
Jefe Dpto. Planeación y Proyectos



Elaboró: **GUSTAVO ADOLFO OSPINA RUIZ**  
Abogado - Secretaría General